

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 1 -

**SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LF/FT/FPADM
SAGRILAFT**

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	- 2 -
2. OBJETIVOS.....	- 3 -
3. ALCANCE.....	- 3 -
4. DEFINICIONES	- 4 -
5. MARCO NORMATIVO.....	- 17 -
6. ASPECTOS GENERALES LA/FT/FPADM.....	- 20 -
7. ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAFT	- 27 -
8. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....	- 30 -
9. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN.....	- 37 -
10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT	- 43 -
11. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SAGRILAFT	- 49 -
12. ROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SAGRILAFT.....	- 52 -
13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT.....	- 53 -
14. REPORTES DEL SAGRILFAT	- 63 -
15. REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.....	- 67 -
16. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT	- 69 -
17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS	- 71 -
18. CONSULTA DE LISTAS Y BASES DE DATOS PÚBLICAS	- 73 -
19. CANALES DE DENUNCIA.....	- 77 -
20. VIGENCIA Y APROBACIÓN	- 78 -

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 2 -

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad *SUPERORIENTE S.A.*, en adelante “La Compañía”, está comprometida con el cumplimiento integral de toda la normatividad colombiana e internacional dirigidas a combatir la prevención del Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y el Financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta que estas modalidades se han convertido en flagelos para la humanidad que afectan la economía y la sociedad, y las organizaciones criminales buscan la utilización de las empresas y negocios del sector real y financiero para lograr sus fines ilícitos.

Como respuesta a la anterior situación, *SUPERORIENTE S.A.*, se identifica con la sociedad y con las autoridades judiciales y administrativas al reconocer la importancia de la lucha contra estas actividades, ya que afectan aspectos esenciales en la vida económica y social.

Por lo anterior, *SUPERORIENTE S.A.*, ha diseñado el presente Manual SAGRILAFT, para prevenir la realización de actividades ilícitas, para administrar adecuadamente este riesgo, para cumplir con las políticas y procedimientos internos y dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes aplicables.

La Compañía entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es con el establecimiento de políticas, normas y procedimientos internos eficientes, eficaces, y oportunos, que permiten desarrollar e implementar en forma adecuada el SAGRILAFT.

La Junta Directiva, la Alta Dirección, vinculados, accionistas e inversionistas, contratistas, proveedores y los empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todas las áreas de la Compañía cumplan plenamente lo establecido en materia preventiva y de control con su activa práctica y compromiso decidido.

En cumplimiento de este compromiso, se adelantó una evaluación de los riesgos al interior de la Compañía con el fin de prevenirlos, detectarlos y controlarlos.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 3 -

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Presentar el MANUAL SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A.*, definido por la Alta Dirección de la Compañía, el cual será puesto en marcha como un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todos los empleados y vinculados de la Compañía, que les permita conocer las políticas, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la Financiamiento de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer las políticas, metodologías, lineamientos, y procedimientos para la gestión efectiva del control del riesgo provenientes de las actividades ilícitas del LA/FT/FPADM.
- Prevenir y controlar que la Compañía. sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas.
- Definir los procedimientos para la divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Fomentar y promover en la Compañía una cultura de legalidad organizacional, donde sea inaceptable los actos de LA/FT/FPADM.

3. ALCANCE

El Manual SAGRILAFT, aplica a todo el equipo humano vinculado con *SUPERORIENTE S.A.*, y a todas sus partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como clientes, proveedores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual, o de cooperación.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 4 -

El Manual SAGRILAFT, articula las políticas y procedimientos definidos por la Compañía en el fortalecimiento de su Gobierno y cumplimiento corporativo, y es de obligatorio cumplimiento, con una filosofía de “cero tolerancia” con aquellos actos que contraríen los principios corporativos de la Compañía.

Así mismo *SUPERORIENTE S.A.*, exige a todas las personas vinculadas el cumplimiento de los siguientes principios:

- Compromiso por el cumplimiento de toda la normatividad legal vigente, así como de las normas y políticas establecidas por la Compañía.
- Honestidad y transparencia frente a sus funciones y responsabilidades, así como de sus obligaciones morales, legales y laborales.
- Actuar con buena fe, diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la Ley, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de la Compañía por encima del interés particular.
- Lealtad con la Compañía, comunicando oportunamente a sus superiores todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Compañía, de sus clientes, accionistas y directivos.

4. DEFINICIONES

Aceptación de riesgo: una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones. (artículo 22 Ley 222 de 1995).

Administración de riesgos: la cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 5 -

Agentes económicos: son todas las personas que realizan operaciones económicas dentro de un sistema.

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la Persona Jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la Persona Jurídica, trátese de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.

Análisis de Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados / Accionistas: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la Compañía.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Beneficiario Final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 6 -

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Canales de Denuncias: Son los mecanismos descritos en el presente Manual, por medio de los cuales se puede poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto ilícito de LA/FT/FPADM.

Canal de Distribución: Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de *SUPERORIENTE S.A.*

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual *SUPERORIENTE S.A.*, establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Clientes de Alto Riesgo: Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con *SUPERORIENTE S.A.*, y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa, de acuerdo con el análisis realizado por la Compañía.

Consecuencia: el producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 7 -

Contraparte o Partes Interesadas: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, socios y empleados de la Compañía, los clientes o proveedores y/ contratistas de bienes y servicios etc.

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Compañía.

Costo: de las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, incluyendo pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Debida Diligencia: Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios, y a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que pueden afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de estos últimos, se sugiere, además, adelantar una verificación de su buen crédito y reputación.

Debida Diligencia Mejorada: Es el término con el que se sugiere a las empresas públicas o privadas a tomar medidas o precauciones adicionales al momento de establecer una relación contractual o de negocios, basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios, para identificar posibles riesgos o actividades posiblemente ocultas.

Directivos: Se entiende Junta Directiva y Representantes Legales

Empleado: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a una Persona Jurídica o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas, a cambio de una remuneración.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 8 -

Empresa: es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en la Circular 100_000016 del 24 de diciembre de 2020 en el Capítulo X y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Evaluación de Riesgos: Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente, problema o situación, que evidencia la materialización de un riesgo.

Evento de Riesgo: incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en *SUPERORIENTE S.A.*, durante un intervalo particular de tiempo.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Frecuencia: una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias de un evento en un tiempo dado. Véase también Probabilidad.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 9 -

GAFI: Sigla del Grupo de Acción Financiera Internacional. Organismo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Creado en el año 2000, es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y el FPADM. Colombia es miembro activo de GAFILAT.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Herramientas: Son los medios que *SUPERORIENTE S.A.* usa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Interesados (partes interesadas): aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.

Jurisdicción: Lugar o ubicación geográfica en el que se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de *SUPERORIENTE S.A.*, ya sean nacionales o internacionales.

LA/FT/FPADM: Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 10 -

Lavado de Activos o LA: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.

Listas Nacionales o Internacionales vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Listas OFAC: listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

Listas de las Naciones Unidas: listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al derecho internacional.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Máximo Órgano Social: Es la asamblea de accionistas.

Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 11 -

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de LA/FT/FPADM. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Persona Jurídica, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el programa de Transparencia y ética Empresarial, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Omisión de Denuncia de Particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes, así como aquella considerada como tal por la legislación internacional aplicable.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los Clientes, o qué por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación Sospechosa: Es la Operación inusual, además es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 12 -

definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por *SUPERORIENTE S.A.*, no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías Subordinadas que operen en países diferentes.

Personas Expuestas Públicamente (PEP): significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes;

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 13 -

(x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Persona Jurídica: Es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y en el contexto de este Manual, se refiere a las entidades que deberían poner en marcha un Programa SAGRILAFT.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en *SUPERORIENTE S.A*, Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM.

Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Posibilidad: descripción general de la probabilidad o la frecuencia.

Probabilidad: la probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos con relación a la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de administración de riesgos: la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Producto: Bienes y servicios que ofrece *SUPERORIENTE S.A*, en desarrollo de su objeto social a un tercero.

Reducción de riesgos: una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 14 -

Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM: es el SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas, en conjunto.

Régimen de Medidas Mínimas: son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 8 del capítulo X de la Circular 100_000016 del 24 de diciembre de 2020.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de *SUPERORIENTE S.A*, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Reporte de operaciones sospechosas (ROS): reporte de una operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

Riesgo: Es la probabilidad de ocurrencia de un hecho o situación con características negativas que presenta un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un contexto determinado.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de destrucción de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que la respectiva Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado incluye

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 15 -

Personas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la respectiva Compañía y sus Beneficiarios Finales.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de cada Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles internos para mitigar dichos riesgos.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el riesgo legal y riesgo reputacional, asociados al riesgo operativo.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre la respectiva Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la misma y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

SAGRILAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

Segmentación: Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 16 -

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica.

SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Sociedad Subordinada: Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

Sociedad Vigilada: Tiene el alcance previsto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT/FPADM: Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades.

SECTOR	QUE CUMPLA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES	INGRESOS TOTALES/ ACTIVOS A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR (IGUALES O SUPERIORES; EXPRESADOS EN SMLLV)
EMPRESAS VIGILADAS O CONTROLADAS	Sin importar la actividad	40.000
SECTOR DE AGENTES INMOBILIARIOS	Actividad inmobiliaria y negocios y transacciones en relación con dicha actividad superiores a 100 SMLMV.	30.000
SECTOR DE COMERCIALIZACIÓN METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS	Comercialización de metales preciosos.	30.000
SECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS	Código CIUU M6910	30.000
SECTOR DE SERVICIOS CONTABLES	Código CIUU M6920	30.000
SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL	Código CIUU 4111, 4112, 4210, 4220 0 4290	30.000
SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES	Empresas que realicen actividades u operaciones iguales o superiores a 100 SMLMV, tales como: Intercambio entre Activos Virtuales y monedas fiat; intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales; Transferencia de Activos Virtuales; custodia o administración de Activos Virtuales; Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor o venta de un Activo Virtual; y en general, servicios relacionados con Activos Virtuales.	3.000 5.000
SECTOR DE SUPERVISIÓN ESPECIAL O RÉGIMENES ESPECIALES	SAPAC Libranzas Mercadeo multinivel Fondos Ganadero Factoring	

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 17 -

EMPRESAS APORTES VIRTUALES	QUE EN	RECIBAN ACTIVOS	Las Empresas que, a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hubieren recibido uno o varios aportes de Activos Virtuales iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a cien (100) SMLMV
-----------------------------------	---------------	------------------------	--

Terceros: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales *SUPERORIENTE S.A.*, tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente Manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.

Transferir riesgos: cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del riesgo: proceso de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

UIAF: Sigla de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia, que tiene como objeto la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Valoración del riesgo: proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

Vinculados: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual, verbal o escrita con *SUPERORIENTE S.A.*, cualquiera sea su naturaleza.

5. MARCO NORMATIVO

5.1 Normas y estándares Internacionales

Colombia ha ratificado, entre otras, las siguientes convenciones y convenios de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 18 -

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 Sentencia C 172 de 2006).

Por su parte, el GAFI diseñó las Recomendaciones GAFI, en las cuales dicho organismo intergubernamental instó a los países a identificar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se exponen sus instituciones financieras y APNFD y, con base en ese riesgo, adoptar medidas para la mitigación del mismo, con un enfoque de supervisión basado en riesgos, con medidas más flexibles y acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados (Recomendación GAFI No. 1).

La nota interpretativa de la Recomendación GAFI No. 1 señala que, al implementar un enfoque basado en riesgo, las APNFD deben tener establecidos procesos para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM. El principio general de un enfoque basado en riesgo es que, cuando existan riesgos mayores se deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, puede permitirse la aplicación de medidas simplificadas. En todo caso no se permiten medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LA/FT/FPADM.

A su vez, la Recomendación GAFI No. 15 insta a los países a que tomen medidas para administrar y mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM asociados a los Activos Virtuales, para lo cual deben regular a los proveedores de servicios de Activos Virtuales y, a fin de que se sujeten a sistemas de monitoreo efectivo, cumplan con las Recomendaciones GAFI, entre estas, la de Debida Diligencia (Cfr. Rec. 10).

Adicionalmente, en la Recomendación GAFI No. 28, literal b), se señala que los países deben asegurar que las APNFD, estén sujetas a sistemas eficaces de regulación y supervisión. Esta actividad debe ser ejecutada por un supervisor o por un organismo autorregulador apropiado, siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones para combatir el LA/FT/FPADM.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 19 -

Finalmente, GAFI considera que para que un sistema de supervisión tenga resultados efectivos, los países deben asegurar sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, ya sean penales, civiles o administrativas, aplicables a las personas naturales o jurídicas que incumplan con las medidas para combatir el LA/FT/FPADM, incluso a sus directores y a la alta gerencia.

5.2 Normatividad Colombiana

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las Empresas.

El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta por doscientos (200) SMLMV, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información por reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que se reciban de esa entidad.

El artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con Listas Vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas.

A través de la Ley 1186 de 2009, declarada exequible mediante la sentencia de constitucionalidad C-685 de 2009, se aprobó entre otros, el “Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)”, por medio del cual se creó y puso en funcionamiento el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (hoy GAFILAT) y se determinó, como objetivo, reconocer y aplicar las Recomendaciones GAFI contra el blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte ese organismo.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 20 -

El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.

6. ASPECTOS GENERALES LA/FT/FPADM

6.1 Concepto de Lavado de Activos

El lavado de activos es el proceso por medio del cual los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita se les tratan de dar apariencia de legalidad con el fin de introducirlos en la economía formal a través del sector real o el sector financiero.

6.1.1. Etapas del Lavado de Activos

El proceso de lavado de activos supone la ejecución de cuatro etapas independientes, las cuales pueden suceder una tras otra, o presentarse simultáneamente:

- **Obtención:** Es la realización de cualquiera de las conductas delictivas señalada en las normas penales vigentes (artículo 323 del código penal colombiano y/o normas internacionales aplicables) de las cuales provienen los bienes, recursos o activos ilícitos.
- **Colocación:** Es la actividad tendiente a poner los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita en la economía formal, especialmente en el sector financiero o a través de bienes o servicios en el sector real.
- **Estratificación:** Es la ejecución de diversas transferencias, compras, ventas, contratos y operaciones, en diferentes formas y sectores, para tratar de ocultar el origen ilícito

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 21 -

y dificultar los rastros de su origen, para lo cual se hacen muchas y complejas transacciones económicas.

- **Integración:** Es la mezcla de dineros ilícitos con fondos de origen legal para tratar de usar los activos y disfrutar de los bienes o recursos con apariencia de legalidad

6.1.2. Conductas delictivas que generan Lavado de Activos

De acuerdo con el artículo 323 del código penal colombiano, las conductas delictivas que tipifican el lavado de activos son:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas.
- Extorsión.
- Enriquecimiento ilícito.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.
- Tráfico de menores de edad.
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como: (i). Utilización indebida de fondos captados del público. (ii). Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados. (iii). Captación masiva y habitual de dineros. (iv). Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como: (i). Peculado. (ii). Omisión del agente retenedor o recaudador. (iii). Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos. (iv). Concusión. (v). Cohecho. (vi). Celebración indebida de contratos. (vii). Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo Concierto para delinquir.
- Las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

6.1.3. Formas de Comisión de Lavado de Activos

El lavado de activos se puede cometer por cualquier persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en las actividades delictivas mencionadas anteriormente.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 22 -

6.2. Concepto de Financiación del Terrorismo

La financiación del terrorismo es el proceso por medio del cual se obtienen los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita que sirven para realizar actividades terroristas, es decir, aquellas que generan zozobra, temor o terror a la población a través de actos que ponen en peligro la vida, la integridad física o libertad de las personas, las edificaciones, los medios de comunicación, los medios de transporte y los medios de procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices valiéndose de instrumentos capaces de causar estragos.

6.2.1. Etapas de la Financiación del Terrorismo

El proceso de financiación del terrorismo que se realiza con bienes, recursos o activos de procedencia lícita o ilícita, supone la ejecución de algunas etapas similares a las del lavado de activos, así:

- **Obtención:** Es la recolección de fondos de origen legal o ilegal con el fin de apoyar las actividades terroristas.
- **Colocación:** Es la actividad de poner los recursos legales o ilegales en algún sistema formal o informal con el fin de encubrir el destino o uso para fines terroristas o para una organización terrorista.
- **Estratificación:** Es la mezcla de los bienes, recursos o activos de procedencia ilícita o lícita mediante diversas transacciones financieras.
- **Integración:** Es la forma de usar los fondos y/o disfrutar de los bienes, recursos o activos con la apariencia de legalidad y ocultando su destino con fines terroristas o para apoyar organizaciones terroristas.

6.2.2. Conductas delictivas relacionadas con la Financiación del Terrorismo

Las conductas delictivas relacionadas con la financiación del terrorismo en Colombia pueden ser y generalmente son las mismas que generan lavado de activos, tales como:

- Tráfico de migrantes.
- Trata de personas
- Extorsión.
- Secuestro extorsivo.
- Rebelión.
- Tráfico de armas.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 23 -

- Tráfico de seres humanos
- Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas.
- Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas.
- Delitos contra el Sistema Financiero como: (i). Utilización indebida de fondos captados del público. (ii). Operaciones no autorizadas con Accionistas o asociados. (iii). Captación masiva y habitual de dineros. (iv). Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el registro nacional de valores y emisores.
- Delitos contra la Administración Pública como: (i). Peculado. (ii). Omisión del agente retenedor o recaudador. (iii). Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de exportadores y comerciantes de metales preciosos. (iv). Concusión. (v). Cohecho. (vi). Celebración indebida de contratos. (vii). Enriquecimiento ilícito de servidor público.
- Delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Adicionalmente, se pueden sumar los fondos obtenidos de manera legal u otros derivados de delitos que no se contemplan en el artículo 323 del código penal colombiano, las demás consideradas como tal por las normas internacionales aplicables en las jurisdicciones en las que se opera.

6.2.3. Modalidades de la Financiación del Terrorismo

En el caso colombiano, el delito de financiación del terrorismo afecta la seguridad pública y se relaciona directamente con conductas delictivas como:

- Entrenamiento para actividades ilícitas.
- Terrorismo.
- Utilización ilegal de uniformes e insignias.
- Amenazas.
- Instigación a delinquir.
- Incitación a la comisión de delitos militares.

Por otro lado, este delito se comete a favor o en beneficio de:

- Grupos de delincuencia organizada o sus integrantes.
- Grupos al margen de la ley o sus integrantes.
- Grupos terroristas nacionales o extranjeros o sus integrantes.
- Terroristas nacionales o extranjeros.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 24 -

6.2.4. Formas de Comisión y sanciones de la Financiación del Terrorismo

De acuerdo con el artículo 345 del código penal colombiano, el delito de financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, fue establecido así: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.3. Tipologías generales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo puede llevarse a cabo a través de la ejecución de modalidades tales como:

- Exportaciones ficticias de servicios.
- Exportaciones ficticias de bienes.
- Inversión extranjera ficticia en una “empresa local”.
- Sustitución de una deuda externa contraída por un cliente de una “empresa local” utilizando dinero ilícito.
- Arbitraje cambiario internacional mediante transporte de dinero ilícito.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales.
- “Peso Broker” Black Market Peso Exchange.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legítimas.
- Compras de “premios” por parte de una organización delictiva.
- Declaración de premio ficticio obtenido en el exterior para el ingreso a un país de dinero ilícito.
- Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos.
- Transacciones en cuentas de secuestrados.
- Operaciones “cenicienta”.
- Suministro de bienes, víveres o ganado para grupos ilegales.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 25 -

- Cobro de extorsiones por seguridad o “permiso”.
- Utilización de cuentas bancarias o negocios de personas exsecuestradas que se prestan para dar apariencia de legalidad el dinero de una organización de secuestradores.
- Adquisición de bienes o propiedades por familiares de los secuestradores o extorsionistas.
- Realización de transacciones económicas transnacionales.
- Pago en especie de actividades ilícitas con mercancías ingresadas de contrabando al territorio nacional.
- Contrabando de insumos para redes de “piratería”.
- Transporte de dinero de origen ilícito a otro país para adquirir mercancías que ingresan al país local mediante contrabando técnico por subfacturación.
- Exportación de mercancías sobre facturadas y posterior reingreso de contrabando al territorio nacional.
- Cambio de destinación de materias primas que ingresan al país bajo la modalidad de sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Importaciones efectuadas por un intermediario aduanero suplantando a un importador reconocido y utilizando un programa aprobado al amparo de los sistemas especiales de importación – exportación. Plan Vallejo.
- Contrabando y falsedad marcaria.
- Contrabando técnico mediante sobrevaloración de las mercancías.
- Contrabando mediante triangulación de mercancías.
- Contrabando técnico a través de exportaciones o importaciones.
- Simulación de transacciones con mercancías de valor diferente.
- Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones narcoterroristas.
- Operaciones notariales.

6.4. Finalidades del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo

Teniendo en cuenta que tanto el lavado de activos como la financiación del terrorismo provienen de actividades ilícitas, las organizaciones delictivas buscan usar sus ganancias ilícitas con la apariencia de legalidad con la finalidad de:

- Ocultar el origen y el destino de los bienes, recursos o activos.
- Dificultar la labor de las autoridades.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 26 -

- Introducirlos al mercado legal, ya sea al financiero o real de la economía.
- Garantizar el disfrute de los bienes, recursos o activos ilícitos/lícitos o destinarlos a actividades terroristas.

6.5. Consecuencias del LA/FT/FPADM

Es posible que a través de las empresas del sector real se pueda lavar activos y financiar el terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de ya que se trata de empresas en las que se realizan transacciones de grandes sumas de dinero, por tanto, es necesario prevenir, detectar y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo debido a que, además de tratarse de actividades prohibidas por las normas penales, conllevan consecuencias desastrosas tales como:

- Pérdida de la reputación.
- Ser incluidos en listas restrictivas internacionales como la Lista OFAC, Lista de la ONU, Lista de la compañía de Inglaterra, entre otras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Deterioro de las instituciones democráticas y de la seguridad nacional e internacional.
- Riesgos para los negocios.
- Sanciones personales e institucionales de tipo penal, administrativa, laboral y patrimonial.
- Fortalecimiento de los delincuentes.
- Generación de más delitos.

6.6. Buenas prácticas en la prevención y control del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva

Es deber de todos los accionistas e inversionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados relacionados con *SUPERORIENTE S.A*, tomar conciencia y comprometerse en la lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva poniendo todos sus esfuerzos para prevenir que la Compañía se vea involucrado en estos ilícitos, no sólo por razones de lealtad, sino además por razones de ética y legalidad, en cumplimiento de una política acorde con las normas legales.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 27 -

Las siguientes prácticas son sugeridas por la UIAF, y deberían tenerse en cuenta en la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

- Nunca preste su nombre como persona natural o como persona jurídica.
- Nunca preste sus productos financieros.
- Siempre pregunte por el origen y destino de los bienes, recursos o activos con los cuales va a hacer negocios.
- Siempre documente las transacciones que realice.
- Siempre aplique mecanismos de conocimiento del cliente.
- Siempre verifique y analice la información del cliente.
- Siempre monitoree las operaciones de los clientes.
- Siempre actualice los manuales de procedimientos.
- Siempre incluya controles en los procesos.
- Siempre conozca su mercado y el de sus clientes.
- Siempre apóyese en tecnología para determinar Clientes, mercados y operaciones riesgosas.
- Siempre sensibilice, capacite y entrene a todos los empleados.
- Siempre establezca códigos de conducta en los que identifique situaciones de riesgo y la forma como deben actuar los empleados.
- Siempre dude de los “negocios fáciles”.
- Conozca las tipologías o modalidades a través de las cuales se cometen los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Identifique señales de alerta.

7. ASPECTOS GENERALES DEL SAGRILAFT

7.1. Naturaleza del Riesgo LA/FT/FPADM

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, son vistos como riesgos, no obstante, su naturaleza es diferente a la de otros tipos de riesgos tales como el de crédito, mercado o liquidez en los que existen opciones de ganar o perder; en el caso del riesgo LA/FT/FPADM la única opción para *SUPERORIENTE S.A*, es de pérdida y, por tanto, la Compañía. dirigirá sus esfuerzos a través de su SAGRILAFT para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 28 -

7.2. Fuentes de Riesgo del SAGRILAFT

SUPERORIENTE S.A., las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- Clientes, Proveedores, Empleados, Accionistas.
- Productos/Servicios
- Canales de Distribución
- Jurisdicciones

7.2.1. Clientes, Proveedores, Empleados, Accionistas

Actividad Económica: Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.

Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de tiempo de un año o los últimos meses, basados en información histórica de *SUPERORIENTE S.A.*

Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio; Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a *SUPERORIENTE S.A.*, por los colaboradores, debidamente actualizada.

7.2.2. Productos y/o Servicios

Naturaleza: Se agruparon los diferentes tipos de productos existentes en *SUPERORIENTE S.A.*, debidamente clasificada en niveles de riesgo de acuerdo a la actividad económica de la Compañía.

- actividad principal: comercio al por mayor de productos alimenticios
- actividad secundaria: expendio de comidas preparadas en cafeterías
- otras actividades: comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados
- otras actividades: comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.

7.2.3. Canales de Distribución

Naturaleza: Para esta variable se definieron canales propios y externos, a través de los cuales se promocionan los productos y servicios de *SUPERORIENTE S.A.*

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 29 -

7.2.4. Jurisdicciones

Ubicación: La ubicación de las operaciones, negocios u oficinas de *SUPERORIENTE S.A.*, se realizan en el país de Colombia, y fueron tenidas en cuenta en la evaluación de esta fuente de riesgo.

Características: Para esta variable se relacionaron la ubicación de los canales y de los clientes (proveedores y demás terceros) con los servicios que se promocionan o se venden.

Las principales sedes comerciales se encuentran en el departamento de Antioquia, en los municipios de Rionegro, El Carmen de Viboral, Marinilla y La Ceja.

Naturaleza de las Operaciones: Se tuvo en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en cada fuente de riesgo, tomando como base el segmento comercial al cual está asociado el Cliente, sea persona jurídica o persona natural, con el sitio de ubicación del Cliente y de sus operaciones (cargas o descargas). Esto con el fin de comparar el promedio mensual de sus operaciones con el promedio mensual de la variable analizada e identificar variaciones o desviaciones que permitan determinar eventuales comportamientos inusuales.

Resultados de la Segmentación: Una vez segmentado cada una de las fuentes de riesgo, se elaboró el inventario de los eventos de riesgo con base en las señales de alerta del objeto social de *SUPERORIENTE S.A.*

- **Objeto Social:** El objeto social principal de la sociedad, lo constituye, la compraventa, mercadeo, importación y exportación, comercialización, transformación, fabricación, producción, empaque y promoción de toda clase de mercancías, productos y maquinarias relacionados con el abarrote en general.

7.3. Fases del SAGRILAFT

El SAGRILAFT en *SUPERORIENTE S.A.*, se divide en dos fases: la prevención y al control. En la primera, la Compañía tomará todas las medidas a su alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas; y en la segunda, la Compañía implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 30 -

7.4. Etapas del SAGRILAFT

Las etapas del SAGRILAFT son la segmentación de las fuentes de riesgo, identificación del riesgo, la medición del riesgo, el control del riesgo, el monitoreo del sistema de administración del riesgo y reporte de los niveles de exposición y desempeño del sistema de administración del riesgo LA/FT/FPADM.

7.5. Procesos de Debida Diligencia del SAGRILAFT

Los procesos de debida diligencia del SAGRILAFT en *SUPERORIENTE S.A*, se refieren al:

- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de los accionistas
- Conocimiento de los empleados
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de los proveedores.

7.6. Elementos del SAGRILAFT

Los elementos del SAGRILAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en *SUPERORIENTE S.A*, dentro de los cuales se encuentran las políticas, los procedimientos, la documentación, la estructura organizacional, los órganos de control, los reportes y la capacitación.

8. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

En *SUPERORIENTE S.A*, las directrices para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM se dividen en políticas generales y políticas específicas. Así mismo, se definen políticas específicas para cada capítulo del MANUAL SAGRILAFT.

8.1. Políticas Generales

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas,

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 31 -

aliados estratégicos y demás terceros Vinculados con *SUPERORIENTE S.A*, en materia de prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas.

- *SUPERORIENTE S.A*, dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales del UIAF, GAFI, GAFILAT y otros organismos similares, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- *SUPERORIENTE S.A*, promueve y establece dentro de su organización, una cultura institucional antilavado y antifinanciación del terrorismo en sus órganos de administración y de control, administradores, accionistas y en general en todos sus empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- *SUPERORIENTE S.A*, desarrollará los lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en esta materia, los cuales serán incluidos el Código de Ética Empresarial.
- *SUPERORIENTE S.A*, establece requisitos adecuados para la vinculación y realización de operaciones con sus clientes y proveedores y rechaza el establecimiento o la renovación de una relación contractual que no cumpla con los requisitos exigidos por la ley y las normas internas de la Compañía.
- *SUPERORIENTE S.A*, negociará sus productos y prestará sus servicios a los clientes que hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- *SUPERORIENTE S.A*, no negociará productos y/o servicios con proveedores que no hayan cumplido con los procedimientos de vinculación o actualización de información establecidos sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM., salvo casos debidamente justificados y documentados.
- Los Empleados de *SUPERORIENTE S.A*, que se relacionan directamente con los clientes y proveedores deben asegurarse que se cumplan los procedimientos establecidos y suministre toda la información requerida según los productos y/o servicios de que se trate, asegurándose de documentarla según las directrices establecidas.
- *SUPERORIENTE S.A*, prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o nombres inexactos.
- *SUPERORIENTE S.A*, monitorea las operaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo LA/FT/FPADM.
- *SUPERORIENTE S.A*, cuenta con metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las fuentes de riesgo y los riesgos asociados.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 32 -

- *SUPERORIENTE S.A, guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.*
- *SUPERORIENTE S.A, tiene un régimen de sanciones que regula las consecuencias que genera el incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados, en el Reglamento Interno de Trabajo; y respecto a directivos y demás terceros vinculados, se establecerán en el Código de Ética Empresarial.*
- *SUPERORIENTE S.A, exige a sus accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de administración del riesgo de LA/FT/FPADM éstas prevalecen ante el logro de las metas comerciales y financieras.*
- *SUPERORIENTE S.A, monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos. Esto será controlado, documentado y reportado, en los formatos existentes o creados para estos propósitos, por parte del Oficial de Cumplimiento, a las autoridades correspondientes.*
- *SUPERORIENTE S.A, archiva adecuadamente todos los registros, a fin de mantener su disponibilidad. No obstante, se informa a los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, sobre la prohibición de divulgar o publicar los reportes de operaciones inusuales y sospechosas.*
- *Los accionistas, miembros de Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y los terceros vinculados relacionados con SUPERORIENTE S.A, deberán comprometerse con la Compañía para dar estricto cumplimiento y aplicación del Manual SAGRILAFT.*
- *Los empleados, sin excepción, se comprometen con SUPERORIENTE S.A, a participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.*
- *Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se comprometen con SUPERORIENTE S.A, a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, salvo requerimiento de las autoridades competentes.*
- *Todos los empleados y vinculados con SUPERORIENTE S.A, deben informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.*

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 33 -

8.2. Políticas de las Etapas del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo.

- La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de *SUPERORIENTE S.A*, estará a cargo de todos los Empleados, y serán reportados a través de los responsables de cada área al Oficial de Cumplimiento.
- La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de *SUPERORIENTE S.A*, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello a los Comités de Junta Directiva competentes.
- El diseño de los controles de los riesgos LA/FT/FPADM, de *SUPERORIENTE S.A*, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento. La ejecución de dichos controles estará a cargo del responsable de cada uno de los procesos de la Compañía.
- El monitoreo y reporte del SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A*, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, reportando sobre ello al Representante Legal y a los Comités de Junta Directiva.

8.3. Políticas de los Elementos del SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de la información y capacitación.

- Las políticas y procedimientos SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A*, son de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM implementada en los procesos, será responsabilidad de cada área de proceso.
- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM de *SUPERORIENTE S.A*, estará a cargo del Oficial de Cumplimiento.
- En los dos anteriores casos, se garantizará la integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para el efecto, constará por escrito y en medio magnético con las debidas seguridades del caso.
- El Oficial de Cumplimiento se compromete a cumplir cabalmente sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A*.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 34 -

- Los Empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, se comprometen a utilizar de forma responsable y aplicar en el desarrollo de sus funciones el Manual de SAGRILAFT.
- A los empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.
- Los empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, serán capacitados, por lo menos, anualmente en SAGRILAFT. Los empleados nuevos y los terceros vinculados a la Compañía, recibirán esta capacitación como parte del proceso de inducción o vinculación.
- Semestralmente por lo menos, el Oficial de Cumplimiento realizará un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILAFT, con el fin de detectar sus deficiencias, y proceder a su corrección.
- Periódicamente, por lo menos de manera semestral, se elaborará un reporte que permita establecer el perfil de riesgo residual de *SUPERORIENTE S.A.*, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo, de las fuentes de riesgo y de los riesgos asociados, el cual se dará a conocer a la Alta Dirección, a la Junta Directiva y se incluirá en el informe de gestión del cierre de cada ejercicio anual.

8.4. Directrices

- La Junta Directiva, los Administradores, la Alta Dirección, los Órganos de Control y las demás personas que presten sus servicios a *SUPERORIENTE S.A.*, deben asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con el SAGRILAFT.
- El Oficial de Cumplimiento, se encargará de diseñar las metodologías para la medición y monitoreo de los riesgos, aplicarlas para la determinación de los perfiles de riesgo (inherente y residual), así como monitorearlos periódicamente.
- El SAGRILAFT contará con políticas, procedimientos, manual, estructura organizacional, registro de eventos, órganos de control, apoyo tecnológico y, divulgación periódica de información.
- La etapa de identificación y medición del riesgo de LA/FT deberá realizarse: (i.) Antes del lanzamiento de cualquier producto o servicio, la modificación de sus características, o la incursión en un nuevo mercado. (ii). Antes de iniciar operaciones en nuevas jurisdicciones. (iii). Antes del lanzamiento o modificación de alguno de los canales de distribución con los que cuenta *SUPERORIENTE S.A.*, para ofrecer sus productos y/o servicios.

8.5. Conflictos de Interés

Los accionistas, miembros de la Junta Directiva, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando en cualquier situación se enfrentan sus

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 35 -

intereses personales o de un tercero con los de *SUPERORIENTE S.A.*, en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En *SUPERORIENTE S.A.*, se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en los siguientes casos:

- a. ***Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:*** Se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- b. ***Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):*** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- *Informar al Oficial de Cumplimiento con detalles sobre su situación, quien designará al empleado o funcionario que deba continuar con el respectivo proceso. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, lo decidirá el Representante Legal.*
- *Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.*
- *Los miembros de la Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva en pleno la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés, no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.*

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 36 -

8.6. Relaciones con Accionistas, Administradores y Vinculados

El análisis del riesgo de LA/FT/FPADM, debe también enfocarse hacia el conocimiento de los accionistas, entendido como toda persona natural o jurídica, que posea al menos una acción de *SUPERORIENTE S.A*, administradores, dentro de los que se encuentran los miembros de la Junta Directiva y los representantes legales, y los Vinculados, Proveedores, Clientes, Contratistas, Empleados y Aliados Estratégicos de la Compañía. De esta forma también se validará periódicamente la información de estos grupos en las diferentes bases de datos y consultas públicas disponibles.

8.7. Titular de la Política

El titular de la política 1a SAGRILAFT es la Junta Directiva de *SUPERORIENTE S.A*, que la aprueba teniendo en cuenta la propuesta del Oficial de Cumplimiento.

8.7.1. Objetivos y Ámbito de Aplicación

Se han establecido como principales objetivos del SAGRILAFT, los siguientes:

- Implementar un SAGRILAFT, para proteger a *SUPERORIENTE S.A*, de ser utilizada como un instrumento para el LA/FT/FPADM.
- El SAGRILAFT que se implemente, deberá atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de *SUPERORIENTE S.A*.
- Concientizar a todos los integrantes de la Compañía., sobre la importancia de prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM, por la amenaza que significa para el sistema económico, sistema financiero y la integridad de los mercados.
- Concientizar a todos los integrantes de *SUPERORIENTE S.A*, sobre la importancia de la aplicación de medidas de control para garantizar la reducción o mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Implementar una adecuada y eficiente administración del riesgo de LA/FT/FPADM, que permita identificar, medir, controlar, monitorear y reportar este riesgo.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad interna y externa por parte de la Junta Directiva y por quienes presten servicios directa o indirectamente a *SUPERORIENTE S.A*.
- Definir los niveles de control y responsabilidades a todos los empleados de *SUPERORIENTE S.A*, que intervienen en el SAGRILAFT, para monitorear los riesgos y propender por el mejoramiento de sus indicadores.
- Tener en cuenta en el diseño y actualización del SAGRILAFT, los estándares internacionales sobre prevención y control del riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, especialmente aquellos que han sido divulgados por la UIAF, el GAFI y GAFILAT.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 37 -

9. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN.

9.1 Objetivo general

Implementar una metodología que permita a *SUPERORIENTE S.A.*, el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

9.2 Alcance

Para lograr que *SUPERORIENTE S.A.*, no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT/FPADM se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

- Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesto *SUPERORIENTE S.A.*
- Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición
- Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT/FPADM y valorar los niveles de exposición residual.
- Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

9.3 Metodologías para la Administración del riesgo LA/FT/FPADM

9.3.1 Directrices

SUPERORIENTE S.A., tiene unos objetivos empresariales que deben desarrollarse a través de diferentes planes, programas y proyectos; los cuales pueden verse incumplidos por la presencia de riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, es decir, por la probabilidad de ocurrencia de hechos o actos producto de factores relacionados con negocios ilícitos que pueden entorpecer el normal desarrollo del objeto social de la Compañía.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 38 -

Para la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- **Compromiso de la Alta Dirección:** Para el éxito en la implementación de una adecuada administración del riesgo, es indispensable el compromiso de la alta gerencia como encargada de definir las políticas y de estimular la cultura de cumplimiento y administración del riesgo de LA/FT/FPADM. Para lograrlo es necesario que exista claridad sobre las políticas definidas al interior de la Compañía.
- **Conformación de un Equipo de Trabajo:** Es importante conformar un equipo interdisciplinario y multidisciplinario encargado de liderar el proceso de administración del riesgo de LA/FT/FPADM dentro de *SUPERORIENTE S.A*, que apoye la labor y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.
- **Capacitación en la Metodología:** Definido el equipo o equipos de trabajo, debe capacitarse a sus integrantes en la metodología de la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

9.3.2 Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cinco etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control, Monitoreo y Reporte del riesgo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

9.3.2 Metodología Aplicable a la Etapa de Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Para el desarrollo de esta etapa, se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

9.3.2.1 Metodología para la Segmentación de las fuentes de Riesgo LA/FT/FPADM

Para la segmentación de las fuentes de riesgo se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

Concepto de Segmentación:

Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación del universo de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características,

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 39 -

conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo a sus características particulares.

Ventajas de la Segmentación:

- Aislar segmentos que sean más vulnerables a la presencia de riesgos de LA/FT/FPADM con el fin de ejercer un mayor control y supervisión sobre éstos.
- Desarrollar puntos de control y supervisión teniendo en cuenta las características del segmento.
- Conocer los segmentos en los cuales los controles son efectivos y tienen menor incidencia en el LA/FT.

Definición de las Variables de Segmentación

Para el efecto, se establecen diferentes variables asociadas a cada una de las fuentes de riesgo, descritas en los aspectos generales sobre el SAGRILAFT.

Eventos de riesgo clasificados:

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sobre las señales de alerta del sector.

Definición de señal de alerta:

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 40 -

En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por *SUPERORIENTE S.A.*

9.3.2.2. Metodologías Aplicada a la Medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

Para la medición de los riesgos LA/FT/FPADM se utiliza la metodología de medición definida por el Sistema de Gestión Integral de Riesgos de *SUPERORIENTE S.A.*, el cual se basa en la aplicación de metodologías cualitativas de estimación de la probabilidad de ocurrencia e impacto, así:

- Se utiliza la metodología conocida como Método Delphi o también denominada “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “juicio de expertos”, consistente en la reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema.
- El equipo de expertos deberá tener la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos a ser analizados. Sus reuniones tendrán una periodicidad trimestral, y de su desarrollo se dejará constancia documental mediante acta.
- A través de la técnica de “lluvia de ideas”, se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición corporativas definidas por el Sistema de Gestión Integral de Riesgos, constituyéndose así el mapa de riesgos LA/FT/FPADM.
- A continuación, se elabora una matriz de riesgos, identificando cada una de las fuentes de riesgo y los eventos de riesgo valorados por la probabilidad de ocurrencia y el impacto económico, legal, Reputacional de la compañía.

Aplicada al Control del Riesgo de LA/FT/FPADM

SUPERORIENTE S.A., con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- **Normativa legal:** Leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 41 -

sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.

- **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial o específicas del objeto social de la empresa, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC.

Metodología para Definir Medidas de Control del Riesgo LA/FT

Con el fin de obtener el riesgo residual de *SUPERORIENTE S.A.*, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

- **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.
- **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.
- **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Metodología para la Implementación de Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 42 -

que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida a tomar.
- Los niveles de atribución definidos por la Matriz de Riesgos definida como parte del Sistema de Gestión Integral del Riesgo, para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- Responsable de la gestión.
- De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

9.3.2.3. Metodología aplicada al Monitoreo y Reporte

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de *SUPERORIENTE S.A.*, y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la organización según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas. Además, en esta etapa se debe realizar la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 43 -

haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por *SUPERORIENTE S.A.*, (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SAGRILAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

9.3.4. Base de Registro de Operaciones Sospechosas

De acuerdo con las normas colombianas, se consideró la creación de una base de registros sobre operaciones internas inusuales y sospechosas para dejar constancia de aquellas situaciones en las cuales se considera que se pudo haber materializado un riesgo de LA/FT/FPADM y el análisis y resultados obtenidos en cada una de ellas.

El objetivo de esta base es recaudar información estadística que permita en un futuro, mejorar la metodología de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT

10.1. Objetivo

Establecer las funciones y asignar las responsabilidades a los diferentes empleados y órganos de *SUPERORIENTE S.A.*, en relación con el SAGRILAFT.

10.2. Alcance

La aplicación de las funciones de los empleados y miembros de los órganos de control que se relacionen con el SAGRILAFT, son de estricto cumplimiento.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 44 -

10.3. Estructura Organizacional

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en *SUPERORIENTE S.A.*, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, a los administradores y la Alta Dirección, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.

10.3.1. Junta Directiva o máximo órgano social

El SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A.*, contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de la Junta Directiva:

- Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SAGRILAFT.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, teniendo en cuenta el tamaño y características de *SUPERORIENTE S.A.*
- Aprobar el MANUAL SAGRILAFT, así como sus actualizaciones.
- Aprobar los mecanismos e instrumentos que conforman las políticas del SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A.*
- Designar al Oficial de Cumplimiento y el suplente cuando sea procedente.
- Incluir en el orden del día de sus reuniones en las oportunidades que establece la ley y en las que lo estime conveniente, la revisión de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, y pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan dichos informes, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y por el Revisor Fiscal sobre el SAGRILAFT y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes y proveedores que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT/FPADM, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar empleados de la alta gerencia.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación y realización de operaciones, negocios o contratos con Personas Expuestas Públicamente (PEP), así como las instancias responsables y procedimientos de funcionarios adecuados, según las normas legales pertinentes.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 45 -

- Definir y aprobar los criterios objetivos para realizar Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y/o autoridades extranjeras con jurisdicción sobre la Compañía.
- Definir y aprobar los procedimientos y controles para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que se puede manejar con los clientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

10.3.2. Representantes legales y Administradores

El SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A.*, contempla como mínimo las siguientes funciones a cargo de los administradores, especialmente para el Presidente de la compañía y los representantes legales:

- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Verificar que las políticas, proceso y procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas establecidas por la Junta Directiva.
- Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al Oficial de Cumplimiento.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 46 -

10.3.3. Oficial de Cumplimiento

El SAGRILAFT de *SUPERORIENTE S.A*, contempla como mínimo los siguientes requisitos y las siguientes funciones a cargo del Oficial de Cumplimiento.

10.3.3.1. Requisitos mínimos

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Ser designado por la Junta Directiva.
- Ser un empleado de alto rango y fácilmente identificable por toda la Compañía Tener capacidad decisoria para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la junta directiva o el máximo órgano social en caso de que no exista junta directiva.
- Contar con el apoyo de la alta dirección y con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.

10.3.3.2. Funciones

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SAGRILAFT.
- Someter a aprobación de la Junta Directiva, el MANUAL SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Identificar las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/ FPADM en las operaciones de *SUPERORIENTE S.A*, con el apoyo de los responsables de los procesos de negocio y soporte.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 47 -

- Definir y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgos de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de *SUPERORIENTE S.A.*
- Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT/FPADM de *SUPERORIENTE S.A.*
- Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT/FPADM y velar por su cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva los ajustes o modificaciones necesarias a las políticas del SAGRILAFT.
- Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente en otras jurisdicciones.
- Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SAGRILAFT.
- Presentar trimestralmente al Representante Legal y semestralmente a la Junta Directiva, un informe escrito donde exponga el resultado de su gestión. Este informe es confidencial y debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - i. Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
 - ii. Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficacia y eficiencia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
 - iii. Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
 - iv. El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
 - v. Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM que considere pertinentes.
 - vi. El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM aprobados por el máximo órgano social.
 - vii. Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- Presentar los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Promover la adopción de correctivos del SAGRILAFT.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 48 -

- Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o la Auditoría Interna y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Proponer a la administración la actualización del manual de procedimientos y velar por su divulgación a los Empleados.
- Velar por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la autoridad competente, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la Junta Directiva.
- Evaluar de forma previa cualquier cambio en el segmento de clientes, productos, servicios, canales de distribución o jurisdicciones en las que tiene presencia la Compañía.
- Podrá contratarse con terceros las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento, y aquellas relacionadas con la identificación y análisis de operaciones inusuales, así como las relacionadas con la determinación y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

10.3.4. Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- Las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla *SUPERORIENTE S.A.*, deben ajustarse a las instrucciones y políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- Debe dar cuenta por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia ante las autoridades competentes (penales, disciplinarias, administrativas), y al que están

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 49 -

sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP) en el caso de que estos descubran información que lleve a sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM.

- En el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250.

10.3.5. Auditoría Interna

El Auditor Interno debe considerar en cuanto al SAGRILAFT que:

- Debe dar cuenta por escrito al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Debe poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILAFT o de los controles establecidos.
- Debe rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAFT cuando la Junta Directiva y/o la Alta Dirección se lo solicite.

11. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS SAGRILAFT

11.1 Objetivo

Implementar el procedimiento para aplicar las medidas sancionatorias a que haya lugar, en el evento de que los administradores, empleados, clientes, proveedores o vinculados de *SUPERORIENTE S.A*, incumplan con la normativa, políticas y procedimientos definidos para el funcionamiento del SAGRILAFT.

11.2 Alcance

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados y contrapartes de *SUPERORIENTE S.A*, independientemente del cargo, rol o función que ocupen.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 50 -

11.3 Directrices

- Todos los empleados de *SUPERORIENTE S.A*, deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- La Jefatura de Gestión Humana, será la encargada de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual.
- El responsable del SAGRILAFT, velará porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento
- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de *SUPERORIENTE S.A*, en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Representante Legal un informe escrito, y según sea la decisión del Representante Legal, enviará notificación a la Gerencia de Gestión Humana para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar, dependiendo del tipo de incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el Código de Buen Gobierno y Código de Ética Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual SAGRILAFT de la Compañía.

11.4 Medidas de tipo preventivo

Autoridad: La Alta Dirección de *SUPERORIENTE S.A*, se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.

Recursos: La Alta Dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en la Compañía.

Independencia: La Alta Dirección de *SUPERORIENTE S.A*, garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 51 -

Procesos: La Alta Dirección de *SUPERORIENTE S.A*, garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM.

11.5 Procedimiento

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos sobre el SAGRILAFT, por parte de los Empleados de *SUPERORIENTE S.A*, expone en mayor grado a la Compañía. al riesgo LA/FT/ FPADM, lo cual puede conllevar a la imposición de sanciones por parte de los organismos estatales que ejercen inspección, vigilancia y control.

Por lo tanto, el Oficial de Cumplimiento, cuando evidencie situaciones que atenten contra las políticas, procedimientos o controles definidos en este MANUAL, deberá realizar el respectivo informe y remitirlo al Representante Legal para que se dé inicio al proceso disciplinario y/o laboral respectivo, tendiente a determinar el tipo de sanción a aplicar de acuerdo con el impacto de la omisión y la gravedad de la falta.

El Área de Gestión Humana, luego de recibir la instrucción de parte del Representante Legal adelantará el proceso administrativo disciplinario y/o laboral, de acuerdo con lo definido en el Código de Ética, dentro de los principios de justicia, equidad y unificando los criterios y parámetros legales y reglamentarios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales y/o penales a que haya lugar.

De otra parte, el Oficial de Cumplimiento informará a la Junta Directiva de *SUPERORIENTE S.A*, las situaciones presentadas con el fin de que se adopten las medidas necesarias para mantener el adecuado control y prevenir la materialización del riesgo LA/FT/FPADM.

11.6 Medidas de tipo correctivo

El régimen sancionatorio de *SUPERORIENTE S.A*, supone que sus empleados deben tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM acarrearán sanciones administrativas (disciplinarias), penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 52 -

12. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO Y REVISIÓN DEL SAGRILAFT

12.1 Objetivo

Realizar las pruebas de control interno necesarias para garantizar que el SAGRILAFT se encuentra funcionando correctamente. Estas pruebas estarán a cargo de la Revisoría Fiscal y de la Auditoría Interna.

12.2 Alcance

El Oficial de Cumplimiento elaborará un Plan Anual de Cumplimiento – PAC del SAGRILAFT el cual será presentado a la Junta Directiva y entregado a la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna.

12.3 Actividades

- La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna tendrán acceso a los documentos, archivos, procesos que integran al SAGRILAFT, con excepción a aquellos documentos que son confidenciales o tienen algún tipo de reserva legal.
- La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna elaborarán un Programa de Revisión del SAGRILAFT, cumpliendo por lo menos con las siguientes funciones:

i. Realizar exámenes periódicos al SAGRILAFT para verificar su integridad, precisión y razonabilidad y efectuar las recomendaciones que resulten pertinentes a la Junta Directiva, a la Alta Gerencia y al Oficial de Cumplimiento.

ii. Velar por la correcta implementación de todas las metodologías y procedimientos del SAGRILAFT.

iii. Velar por el oportuno flujo de información a la Junta Directiva y a la Alta Dirección.

iv. Verificar el cumplimiento, por parte de las diferentes áreas de *SUPERORIENTE S.A*, de los límites, políticas y procedimientos establecidos para el SAGRILAFT.

v. Verificar la consistencia y suficiencia de los sistemas de procesamiento de información dedicados al análisis y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 53 -

vi. Verificar la precisión, consistencia e integridad de los datos y bases de datos empleados para alimentar los sistemas y modelos de medición del riesgo de LA/FT/FPADM.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT

13.1 Objetivo

Describir las directrices y requisitos básicos de vinculación, mantenimiento y retiro de accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a *SUPERORIENTE S.A.*

13.2 Alcance

Este procedimiento aplica para todos los canales de distribución de *SUPERORIENTE S.A.*, y demás áreas involucradas en el proceso de vinculación y gestión de los terceros vinculados.

13.3 Directrices

- No se podrá vincular a un potencial accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con *SUPERORIENTE S.A.*, mientras éste no haya cumplido con los procedimientos establecidos por la Compañía o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información, *salvo casos* debidamente justificados y documentados.
- Debe identificarse plenamente al accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor, contratista, aliados estratégicos o tercero vinculado con *SUPERORIENTE S.A.*
- No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 54 -

- Al menos anualmente, se deberá actualizar la información de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con *SUPERORIENTE S.A.* En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT).
- Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con *SUPERORIENTE S.A.*, como accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la Compañía En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- El conocimiento de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados con *SUPERORIENTE S.A.*, se realiza conforme a las instrucciones relacionadas con la debida diligencia.
- En caso de que *SUPERORIENTE S.A.*, se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto Riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia mejorada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas y que su vinculación y realización de operaciones debe ser aprobada por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba.
- Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 55 -

13.4 Políticas de Conocimiento

13.4.1 Conocimiento del Accionista

Cuando *SUPERORIENTE S.A.*, lleve a cabo una colocación de acciones o revise la información de sus actuales accionistas, deberá darse cumplimiento a los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del accionista comienza desde el momento que una persona natural o jurídica adquiere valores emitidos por *SUPERORIENTE S.A.*, que circulan en el mercado bursátil.
- Para la actualización de la información de los accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos internos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.
- Cuando la administración de acciones esté a cargo de un tercero, deberá ser una entidad financiera, y deberá solicitarse a dicha entidad la certificación de cumplimiento de su SAGRILAFT.

En el evento que la información suministrada por un accionista no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por el accionista es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

13.4.2 Conocimiento del cliente

Conforme a las normas nacionales y los estándares internacionales, se debe conocer al cliente para prevenir que *SUPERORIENTE S.A.*, sea utilizada para la realización de actividades ilícitas

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 56 -

o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM. Por lo tanto, los Clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

- El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, Características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamiento de normalidad o inusualidad.
- Debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Para lo anterior, el Área de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en *SUPERORIENTE S.A.*
- En el evento que la información suministrada por un cliente no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por el cliente es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

13.4.3 Conocimiento de las personas expuestas públicamente (PEP)

SUPERORIENTE S.A., establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Compañía al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 57 -

Para aquellos clientes y/o proveedores de *SUPERORIENTE S.A.*, que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales y sus operaciones, negocios y contratos deben ser aprobados por un funcionario de nivel superior a aquel que normalmente las aprueba. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Para lo anterior, el Área de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en *SUPERORIENTE S.A.*

En el evento que la información suministrada por un cliente y/o proveedores PEP no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por el cliente y/o proveedores PEP es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de clientes y/o proveedores PEP. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Este tipo de clientes y/o proveedores PEP se pueden dividir, a su vez, en tres categorías:

las Personas Expuestas Políticamente – PEP; las Personas con Reconocimiento Público – PRP; y las Personas que Manejan Recursos Públicos – PMRP.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 58 -

A manera de ejemplo, se pueden catalogar como PEP a aquellas personas que ocupen cargos públicos importantes, como los siguientes:

- Presidente de la República.
- Jefes de Estado.
- Jefes de Gobierno.
- Vicepresidente de la República.
- Ministros.
- Senadores.
- Representantes a la Cámara.
- Magistrados de las Altas Cortes.
- Gobernadores.
- Alcaldes.
- Diputados de las Asambleas Departamentales.
- Concejales.
- Directores de Departamentos Administrativos.
- Directores de las diferentes Secretarías a nivel departamental, distrital y municipal.
- Directores de entidades descentralizadas.
- Miembros activos de las Fuerza Militares, y de Policía en grado de Oficial desde el grado de coronel inclusive en adelante y sus cargos homólogos en otras fuerzas.
- Tesoreros de las diferentes entidades del Estado del orden nacional, departamental y municipal.

La anterior lista no es taxativa.

También se pueden considerar como PEP aquellas personas que gozan de un amplio reconocimiento en la comunidad por su actividad, relación con la comunidad o alguna destreza especial. Algunos ejemplos de personas con reconocimiento público podrían ser los siguientes:

- La política (Miembros de partidos políticos).
- Las artes (Incluidos dentro de éstas, los representantes significativos de las diferentes manifestaciones culturales como la actuación, la pintura, la escultura, la escritura, etc.).
- La farándula (Modelos, reinas de belleza, presentadores de televisión, diseñadores, estilistas, etc.).
- El deporte.
- Las ciencias.
- Representantes de organizaciones religiosas.

La anterior lista no es taxativa.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 59 -

13.4.4 Conocimiento del Empleado

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del empleado, *SUPERORIENTE S.A.*, deberá:

- Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- Capacitarlos en prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los empleados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

13.4.5 Conocimiento de los Proveedores, Contratistas, Aliados Estratégicos o Terceros Vinculados

Los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con *SUPERORIENTE S.A.*, que prestan servicios o suministran productos a las áreas de apoyo, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 60 -

- El conocimiento de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un proveedor, contratista, aliados estratégicos o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Para lo anterior, el Área de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soporte requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en *SUPERORIENTE S.A.*

En el evento que la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Si la información suministrada por algún proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al oficial de cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente MANUAL SAGRILAFT.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 61 -

13.4.6 Determinación del monto máximo de dinero en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM en *SUPERORIENTE S.A*, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo.

La Compañía definirá un monto máximo de dinero en efectivo que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los Clientes, procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras.

El Oficial de Cumplimiento y los administradores de *SUPERORIENTE S.A*, presentarán a la Junta Directiva una propuesta para definir el monto máximo de dinero en efectivo que manejará la Compañía. directamente con sus clientes, para su respectiva aprobación.

13.4.7 Identificación y análisis de operaciones inusuales

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o qué por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por *SUPERORIENTE S.A*.

Para tal fin, cualquier empleado que detecte una operación inusual de riesgo de LA/FT/FPADM deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

13.4.8 Determinación y documentación de operaciones sospechosas

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por *SUPERORIENTE S.A*, identificar si una

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 62 -

operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, *SUPERORIENTE S.A.* rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con la Compañía. La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con *SUPERORIENTE S.A.*, no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta Dirección decidirán sobre la continuidad o no de la relación contractual o comercial. En caso afirmativo, se debe mantener una vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 63 -

pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con *SUPERORIENTE S.A.*, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

Bajo ninguna circunstancia se dará a conocer la información de las operaciones reportadas como sospechosas a la UIAF. Lo anterior será sancionado de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Buen Gobierno, Código Ética Empresarial y demás normas o reglamentos de la compañía.

14. REPORTES DEL SAGRILFAT

14.1 Objetivo

Describir el esquema funcional implementado por *SUPERORIENTE S.A.*, para el manejo de los reportes internos y externos del SAGRILAFT.

14.2 Directriz

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SAGRILAFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SAGRILAFT.

14.3 Reportes Internos

14.3.1 Reportes Internos de Operaciones Inusuales – RIOI

Los Empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, que detecten una operación inusual, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 64 -

Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

14.3.2 Reporte Interno de Operaciones Sospechosas – RIOS

Los empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, que detecten una operación sospechosa, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento, o el funcionario que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

14.4 Reportes Externos

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que *SUPERORIENTE S.A.*, debe ser remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y la forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente MANUAL SAGRILAFT por la Compañía.

Los reportes que las empresas del sector real deben remitir a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas ROS.
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas AROS.
- Reporte de transacciones múltiples de carga (para empresa de transporte)
- Reporte de ausencia de transacciones múltiples de carga (para empresas de transporte)
- Reporte de transacciones individuales en efectivo, de acuerdo Resolución UIAF 285 de 2007: “Todas las transacciones que en desarrollo del giro ordinario de los negocios realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de efectivo (billetes o monedas), iguales o superiores a diez millones de pesos colombianos, o su equivalente en otras monedas”.
- Reporte comercio exterior (sociedades portuarias, empresas transportadoras, agentes de carga internacional, usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, depósitos públicos o privados.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 65 -

14.1.1. Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, modificado por la Ley 526 de 1999 y la Ley 1121 de 2006, el reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de *SUPERORIENTE S.A*, que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual *SUPERORIENTE S.A*, toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa.

Para el efecto, no se necesita que *SUPERORIENTE S.A*, tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SAGRILAFT.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para *SUPERORIENTE S.A*, como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con *SUPERORIENTE S.A*, podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF, según lo establecido en el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley 526 de 1999.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por *SUPERORIENTE S.A*.

Si durante el trimestre *SUPERORIENTE S.A*, no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 66 -

14.1.2. Requisitos del ROS

- Realice una descripción de los hechos, de manera cronológica, organizada, clara y completa, indicando (donde aplique) la forma en que se relacionan las personas naturales o jurídicas.
- Suministrar los nombres y apellidos completos e identificación de las personas reportadas, datos de ubicación, ciudad, municipio, direcciones, teléfonos, etc.
- Mencione las características de las operaciones consideradas como sospechosas.
- Mencione cualquier irregularidad que haya detectado con las personas o transacciones involucradas en las operaciones sospechosas.
- Sugerir la importancia del reporte (alta, media o baja),
Para determinar la importancia de la operación reportada, considere la presencia de los siguientes elementos: Incremento patrimonial o en los negocios, injustificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica; Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres; Presentación de documentos o datos presuntamente falsos; Actuación en nombre de terceros que no justifican razonablemente su titularidad; Uso de empresas aparentemente de fachada o de papel; Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas; Relación con bienes de presunto origen ilícito, y Uso indebido o fraccionamiento de dinero en efectivo, de acuerdo con las condiciones normales de los negocios.
- Se debe sugerir la urgencia del reporte, un reporte será urgente: Cuando sea inminente la disposición, transferencia o retiro de recursos vinculados a un negocio, o a una presunta actividad de lavado de activos o financiación del terrorismo; Cuando sea inminente el empleo de recursos en la realización de un negocio relacionado con actividades terroristas u otras delictivas, y Cuando sea imperativa, a juicio del reportante, la intervención de las autoridades para evitar la disposición, transferencia o circulación de recursos, en cualquier forma, presuntamente vinculados a operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo.

14.5 Estrategia de divulgación

SUPERORIENTE S.A, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por SUPERORIENTE S.A, para la divulgación al público de la información sobre la administración del LA/FT/FPADM será a través de su página web, cartelera de la compañía y otros mecanismos públicos de difusión.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 67 -

14.6 Deber de reserva

Con el fin de preservar el deber de reserva, los Empleados de *SUPERORIENTE S.A.*, deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el SAGRILAFT.

15. REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES

15.1 Objetivo

El objeto de este procedimiento es describir el método establecido por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de *SUPERORIENTE S.A.*, para atender las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM y sus delitos conexos.

15.2 Alcance

El presente procedimiento es de aplicación para todas las solicitudes que se reciban centralizadamente por el Oficial de Cumplimiento y que provengan de las siguientes entidades y Unidades, entre otras:

- Fiscalía General de la Nación.
- Cuerpo Técnico de Investigación – C.T.I.
- Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Jueces Penales del Circuito especializado
- Superintendencia de Sociedades.
- Dirección de Impuestos y Aduana Nacional – DIAN.
- Policía Nacional- PONAL.
- Procuraduría General de la Nación.
- Entidades relacionadas en las jurisdicciones en las que se opera.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 68 -

15.3 Directrices

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo del área jurídica de *SUPERORIENTE S.A*, deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y se entregue a las autoridades competentes.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

15.4 Procedimiento para atender los requerimientos de información de autoridades

El Oficial de Cumplimiento de *SUPERORIENTE S.A*, podría recibir los oficios o requerimientos de las entidades antes indicadas, por los siguientes medios:

- Correo certificado
- Correo electrónico

Las comunicaciones serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, quien, una vez las recibe, le asigna un número consecutivo en orden de llegada y realiza el siguiente procedimiento:

- Registra el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:

i. Número del radicado interno

ii. Entidad solicitante

iii. Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información

iv. Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información

v. Fecha de recepción

vi. Fecha de respuesta

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 69 -

- Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
- Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

16. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

En *SUPERORIENTE S.A*, la capacitación sobre SAGRILAFT se diseña, se programa y se coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas y empleados de la Compañía.

16.1 Objetivo

Establecer los programas de capacitación y otros instrumentos diseñados por *SUPERORIENTE S.A*, para el mismo propósito, incluida la forma de evaluación y el cubrimiento de las deficiencias que se detecten en el conocimiento de las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se han implementado en el SAGRILAFT.

Con la implementación de programas de capacitación se busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, con el fin de generar en los empleados y vinculados de la Compañía de *SUPERORIENTE S.A*, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que la Compañía. sea utilizada para estos fines.

16.2 Alcance

Este procedimiento se aplica a los Empleados de *SUPERORIENTE S.A*, no obstante, la cobertura sobre SAGRILAFT incluirá la inducción al personal temporal que le preste sus servicios a la Compañía.

16.3 Directrices

- Toda persona que ingrese a *SUPERORIENTE S.A*, deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 70 -

- Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de *SUPERORIENTE S.A*, en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.
- Semestralmente, la Gerencia de Gestión Humana, informará al Oficial de Cumplimiento, los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILAFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
- El plan de capacitación sobre temas de SAGRILAFT deberá ser presentado al Representante Legal de *SUPERORIENTE S.A*, para su aprobación, y su avance se le dará a conocer en los informes que le presenta el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva cada seis (6) meses.
- Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes empleados, que en éstas estén archivadas las cartas de conocimiento, evaluaciones, y compromiso del MANUAL SAGRILAFT y debidamente diligenciadas.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los empleados, notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

16.4 Funciones

El Área de Gestión Humana junto con el Oficial de Cumplimiento de *SUPERORIENTE S.A*, tienen las siguientes funciones:

- Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT, se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y nacional vigente sobre el SAGRILAFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- Contemplar, en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SAGRILAFT.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 71 -

- Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones sobre SAGRILAFT al personal.
- Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el MANUAL SAGRILAFT, haciéndoles firmar, al momento de la vinculación del empleado, el acta de compromiso de conocimiento SAGRILAFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- En el caso de los empleados temporales, y contratistas de temporales, el Área de Gestión Humana le informará sobre el MANUAL SAGRILAFT.
- Mantener una copia en papel y en medio electrónico del MANUAL SAGRILAFT a disposición de los empleados de *SUPERORIENTE S.A.* Se debe definir el nivel de divulgación del manual por parte del Oficial de Cumplimiento.

16.5 Periodicidad

La capacitación sobre SAGRILAFT, deberá ser impartida a los empleados, al menos una vez al año o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

16.6 Elementos de capacitación

Los programas de capacitación deberán constar por escrito y para su desarrollo y difusión, se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan los propósitos, tales como:

- ✚ Publicaciones periódicas en los *SUPERORIENTE S.A.*
- ✚ Conferencias,
- ✚ Capacitaciones presenciales,
- ✚ Herramientas virtuales.

17. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

17.1 Objetivo

Establecer los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de los clientes y/o proveedores, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 72 -

17.2 Alcance

El presente procedimiento se aplica a todas las dependencias de *SUPERORIENTE S.A.*

Directrices

- Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual, sospechosa o intentada.
- Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, por el término mínimo de cinco (5) años.
- Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.

ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.

- En los casos de fusión, la Compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 73 -

18. CONSULTA DE LISTAS Y BASES DE DATOS PÚBLICAS

A continuación, se presentan varias consultas públicas a bases de datos y listas nacionales e internacionales como herramientas de verificación y control para personas naturales o jurídicas que pudieran tener o tengan alguna relación (operación, contrato o negocio) con *SUPERORIENTE S.A.*

18.1 Consultas Nacionales

Procuraduría General de la Nación: Consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura.

Policía Nacional: Consulta de antecedentes judiciales.

la realización de esta consulta se debe hacer con fines privados y personales. Se prohíbe expresamente a cualquier persona natural o jurídica diferente del titular de los datos la utilización de la información personal contenida en este sitio web y sus secciones, así como de los aplicativos que permiten su acceso.

Rama judicial de Colombia: consulta por nombres o identificación de los expedientes y sentencias judiciales

Contraloría General de la República: consulta de responsables fiscales

Fiscalía General de la Nación: consulta de boletines de prensa y las denuncias del SPOA (Sistema Penal Oral Acusatorio).

18.2 Consultas Internacionales

- Lista OFAC (o lista Clinton del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos): designados narcotraficantes, terroristas, personas bloqueadas y demás programas de la OFAC - Office of Foreign Assets Control.
- Lista de Terroristas de Al-Qaida de las Naciones Unidas (lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas): personas y grupos terroristas grupos de interés a Al-Qaida designados como terroristas internacionales mediante la Resolución 1267 de 1999 y Resolución 1989 de 2011.
- Personas Buscadas por Interpol: personas desaparecidas y buscadas por Interpol (Policía Internacional).

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 74 -

- Buscados por la DEA (Drug Enforcement Agency) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: fugitivos nacionales e internacionales de la DEA.
- Buscados por el FBI (Federal Bureau of Investigation) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas, terroristas, secuestrados y desaparecidos.
- Buscados por el ATF (Bureau of Alcohol, Tobacco, Firearms and Explosives; At The Frontline Against Violent Crime) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la ATF.
- Buscados por el ICE (Immigration and Customs Enforcement) de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por investigaciones de la oficina ICE.
- Buscados por el U. S. Secret Service de los Estados Unidos de América: consulta de las personas más buscadas por el Servicio Secreto.

18.3 Fuentes de Información

- Presidencia de la República: Aspirantes contratación pública <http://aspirantes.presidencia.gov.co/publico/aspirantes.aspx>
- Ministerio de Protección Social: Sistema Integral de Información de la Protección Social. www.sispro.gov.co
- Fiscalía General de la Nación: Boletines Fiscalía General de la Nación: www.fiscalia.gov.co/pag/divulga/noticiasant.htm
- Procuraduría General de la Nación: Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI www.procuraduria.gov.co/siri/formularios.html
- Contraloría General de la República: Responsables Fiscales www.contraloriagen.gov.co/html/responsabilidad_fiscal/responsabilidad_boletin.asp
- Dirección General Marítima: Portal Marítimo Colombiano Propietarios de Naves y Artefactos Navales <http://www.dimar.mil.co/vbecontent/newsdetail.asp?id=4763&idcompany=1>
- Superintendencia de Sociedades: Información de empresas <http://sirem.supersociedades.gov.co/SIREM/index.jsp>

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 75 -

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_publicaciones/lavado_activos/Paginas/default.aspx

- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN: Sistema Estadístico de Comercio Exterior <http://websiex.dian.gov.co/> www.dian.gov.co
- Aeronáutica Civil: Información de Licencias y Matrículas http://portal.aerocivil.gov.co/portal/page/portal/Aerocivil_Portal_Internet/consulta_linea/
- Contaduría General de la Nación: Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME http://jupiter.contaduria.gov.co/bdme/Tconsulta_morosos2.htm
- Portal Único de Contratación: Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co
- Superintendencia de la Economía Solidaria: Entidades vigiladas www.supersolidaria.gov.co
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=1096>
- Rama Judicial de Colombia: <http://procesos.ramajudicial.gov.co/prueba/consultap.aspx>
- Listas Internacionales: www.ustreas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn
<https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Listas Buscados FBI: www.fbi.gov/mostwanted.htm
- Fugitivos DEA: www.dea.gov/fugitives/internl/internl1listhtm
<https://www.dea.gov/fugitives/all>
- Búsqueda Interpol: www.interpol.int/Public/Wanted/Search/Form.asp
<https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas>
- Terroristas FBI: www.fbi.gov/wanted/terrorists/fugitives.htm

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 76 -

- Lista OFAC o “Lista Clinton”
<http://www.treas.gov/offices/enforcement/ofac/sdn/>
- Lista de terroristas de las Naciones Unidas:
<http://www.un.org/sc/committees/1267/consolist.shtml>

Para denunciar:

Las denuncias se pueden realizar, principalmente, ante la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional. En casos de contrabando, la DIAN recibe este tipo de información.

Fiscalía General de la Nación: Las denuncias sobre cualquier delito se pueden realizar a través de la página web www.fiscalia.gov.co de la Fiscalía General de la Nación (FGN).

El nivel central de la FGN está ubicado en Bogotá, D. C., en la diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre). Teléfonos: 570 2000 - 414 9000. Línea gratuita. Actividades delictivas: 018000916111.

Para reportar

Policía Nacional de Colombia: Se pueden realizar en la página web www.policia.gov.co de la Policía Nacional.

Línea anticorrupción de la Policía Nacional: 01 8000 910600.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): La DIAN (www.dian.gov.co) es la entidad encargada, entre otros objetivos, de luchar contra el contrabando y la evasión tributaria.

Cuenta con los siguientes puntos de contacto para sus denuncias: Bogotá: Contact Center(1) 5462200, de lunes a sábado y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Línea única nacional: 019001115462. Línea de recepción de quejas y reclamos: 3138778 sólo para Bogotá, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:20 p.m.

Línea denuncias corrupción, contrabando y evasión: 01 8000 514090.

Además, la DIAN cuenta con el apoyo y soporte de la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA) para fortalecer la lucha contra el contrabando, la evasión, la elusión y las infracciones cambiarias.

La POLFA ejerce funciones de policía judicial en coordinación con la Fiscalía General de la Nación y bajo la estricta coordinación y supervisión de la DIAN.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 77 -

19. CANALES DE DENUNCIA

SUPERORIENTE S.A., ha puesto a disposición de todos sus Directivos, empleados, contratistas, e incluso terceros, unos Canales de Denuncias o línea de transparencia, mediante los cuales se puede poner en conocimiento de la Compañía cualquier conducta indebida o ilícita que pueda configurar riesgo LA/FT/FPADM.

Correo electrónico: oficialdecumplimiento@superoriente.com

Teléfono: 314 589 58 73 – 4443405.

Denuncia presencial: Oficial de cumplimiento

Cuando se recibiere información proveniente o no de persona conocida o conocible por alguno de los medios dispuestos para tal fin, o por cualquier otro medio, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna en coordinación deberán determinar si ello corresponde con uno de los hechos que, dentro del presente Manual, se consideran constitutivos de actos de LA/FT/FPADM.

Se desestimará de manera inmediata aquella información que:

- No sea constitutiva de un acto de riesgo LA/FT/FPADM de conformidad con lo indicado en el presente programa.
- Corresponda con la vida privada de los colaboradores o directivos de *SUPERORIENTE S.A.*
- Provenga de denuncias anónimas, o en las que se han empleado nombres ficticios para identificar al quejoso, cuando las mismas no contengan elementos de juicio suficientes que revelen de manera clara los hechos objeto de denuncia, así como la fuente de conocimiento de los mismos. Para estos efectos, a fin de tener como inicio de la investigación un escrito anónimo se requiere que el mismo acredite, por lo menos sumariamente, la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.
- El canal de denuncias no es una herramienta de quejas y reclamos, no es para sugerencias ni atención a temas laborales ni personales.
- En caso de no reunir estos mínimos requisitos, se desestimará el hecho respectivo. Se llevará un archivo con aquellas denuncias que cumplan estas características con fines simplemente históricos.

	SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM	Fecha de Revisión	10/07/2021
		Fecha de Aprobación	10/07/2021
		Versión	01
	CÓDIGO: MN SAGRILAFT	Página	- 78 -

20. VIGENCIA Y APROBACIÓN

El presente Programa entra a regir a partir del día 31 de mayo de 2021 en cuya sesión de Junta Directiva se aprobó, y se publicará en la página web de *SUPERORIENTE S.A.* Así mismo, cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, podrá hacerse en cualquier momento, lo cual hará constar en el Acta del órgano respectivo de la Compañía.